



|                         |                                                                                                       |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                                                                |
| Demandante              | Shirley Eugenia Viracacha Ortiz en representación de Zully Valentina y Marlón Duván Alvarez Viracacha |
| Demandado               | Javier Alvarez Rodríguez                                                                              |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2018 00048 00                                                                        |
| Asunto                  | No atiende petición                                                                                   |
| Fecha de la providencia | Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)                                                     |

En atención a la petición presentada por el señor Javier Álvarez Rodríguez, adviértasele que para ella designación de un defensor público debe acudir a la defensoría del pueblo o a los consultorios jurídicos, dado que en este caso no ha acudido al amparo de pobreza previos los requisitos exigidos en el artículo 152 del C.G. del P.

Exhortar a partes y apoderados, para privilegiar para comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 24/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria